



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 31 MAYO 2022

VISTO:

El Informe Control de Asistencia N° 282-2022-H.II-2-T-RR.HH. con fecha 26 de abril del 2022, con la cual se da por culminado el contrato de la señora Anita de Jesús Trigozo Silva, que fue contratada por Suplencia Temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.

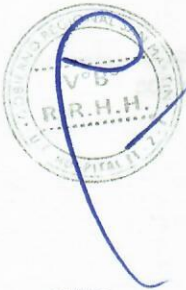
Que, mediante Informe N° 282-2022-H.II-2-T-RR.HH el Área de Control de Asistencia, da a conocer que la señora Anita de Jesús Trigozo Silva, con D.N.I. N° 45544490, ha laborado en el Hospital II-2 Tarapoto, contratada por Suplencia Temporal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 18 de marzo de 2019 al 03 de noviembre del 2020, en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo Nivel Remunerativo SAB, con una remuneración de S/. 807.57 mensuales y mediante Resolución Directoral N° 144-2019-U.E.-H-II-2-T con fecha 18 de marzo del 2019 se contrata a la mencionada servidora, por lo que acorde a la liquidación que se acompaña se reconoce por vacaciones truncas, equivalente a *Un (01) año, Siete (07) meses y Diecisiete (17) días* de servicios prestados al estado;

Que, el literal d) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta dos (2) períodos, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo sólo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público, dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019 en el cual se aprueban Disposiciones Reglamentarias para la aplicación del decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto que establece Reglas sobre los Ingresos correspondientes a los Recursos Humanos en el Sector Público, en su artículo 4°, numerales 4.1 y 4.2, Compensación vacacional y Compensación por vacaciones truncas respectivamente;

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 - 2017 - GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM/DIRESA/DG de fecha 25 de junio de 2020; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO

N° 511 -2022-U.E-H-II-2-T



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 31 MAYO 2022

Que, con las visaciones de Dirección General, Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional - Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar por concepto de pago de vacaciones Truncas, el importe de "Un Mil Trescientos Dieciséis y 79/100 Soles (S/. 1,316.79)", a la señora Anita de Jesús Trigoza Silva, Auxiliar de Sistema Administrativo Nivel Remunerativo SAB, ex servidora de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto.

Artículo 2°.- El egreso que genere la presente resolución estará supeditada a la asignación específica 21.19.33 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios de acuerdo a los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Gestión Presupuestal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II – 2 Tarapoto, gestionar el importe que demanda el cumplimiento de la presente resolución, ante el Gobierno Regional de San Martín, a efectos de tramitar y/o solicitar presupuesto para la atención del pago correspondiente.

Artículo 4°.- Transcribese la presente resolución al interesado y legajo personal.

Regístrese y Comuníquese,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR

